



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. M.S. 2117

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su art. 101, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006 expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá y la resolución 0110 artículo 1 del 31 de enero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 14 de julio de 2005 al establecimiento de comercio CURTIEMBRES EL TIBURON, ubicado en la transversal 3C ESTE No. 93- 41 SUR de la localidad de USME y con fundamento en esta, emitió el Concepto Técnico No. 5679 del 18 de julio de 2005, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- "El establecimiento curtiembres EL TIBURON cesó toda actividad en las instalaciones de la TRANSVERSAL 3C ESTE No. 93- 41 SUR de la localidad de USME, hace aproximadamente 2 años, la bodega actualmente está desocupada, los equipos desmantelados y en proceso de deterioro, según informe de visita realizada en julio 14 de 2005 a la bodega de CURTIEMBRES EL TIBURON. No se encontró persona que pudiera dar información
- El expediente No. DM-06-99-50 del DAMA corresponde al establecimiento CURTIEMBRES EL TIBURON y fue evaluado mediante concepto técnico No. 5679 del 18 de julio de 2005.
- *"Una vez realizada la visita de seguimiento al establecimiento CURTIEMBRES EL TIBURÓN, se puede concluir que ya no se encuentra funcionando en las instalaciones de la TRANSVERSAL 3C ESTE No. 93-41 SUR de la localidad de USME, por lo tanto se deben adoptar las medidas jurídicas del caso.*

Que por lo anteriormente manifestado, y con base en los resultados de la visita técnica realizada al establecimiento, esta Secretaría encuentra que no existe prueba alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa en lo referente a la actividad desarrollada por la empresa Curtiembres EL TIBURON, de lo cual se colige que debe archivarle acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud de cumplimiento del principio de celeridad.

Proyecto: María Elena Godoy C.

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2, 5, 6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fdx 3362628-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia

Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 2117

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 267 del C. C. A. "en los aspectos no contemplados en este código se seguirá el C. P. C., en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo; lo anterior, en concordancia con el Art. 126 del C. P. C: "Concluido el proceso los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que analizadas todas las circunstancias, anteriormente señaladas, este despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al despacho de la secretaria la función de conocer en única, primera y segunda instancia los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delego en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o refoleación de expedientes o actuaciones administrativas".

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-06-1999-50, correspondiente al establecimiento de comercio denominado **CURTIEMBRE EL TIBURON** ubicado en la TRANSVERSAL 3C ESTE No. 93-41 SUR de la localidad de USME.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

Proyecto: María Elena Gedoy G.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2, 5, 6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia

Home page: www.dammi.gov.co Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M. S. 2117

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al Establecimiento CURTIEMBRES EL TIBURON en la TRANSVERSAL 3C ESTE No. 93-41 SUR de la localidad de USME, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de USME para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **13** SEP 2007


ISABEL C. SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto: María Elena Godoy C.

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2, 5, 6 y 7 bloque A, Edificio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628-3343039
Bogotá, D.C.-Colombia
Home page: www.dama.gov.co Información: Línea 195